

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:
AT-2023-102 ADQ

REQUISICIONES: 147

AT/DGA/DRFP/1443/2023

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

2161 "MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL"
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
2+2 PROMOCIONALES, S.A. DE C.V.

R.F.C.

PRO190509N20

DOMICILIO: AV. REVOLUCIÓN NÚM. 1287, PISO 19, OFICINA A, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, C.P. 01010

TEL: 55 48 80 90 82

CORREO ELECTRÓNICO: 2+2promocionalesdireccion@gmail.com

FECHA DE ENTREGA:

DENTRO DEL PRIMER DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA MES AÑO
13 11 23
HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁN A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 13 DE NOVIEMBRE 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE EL PROVEEDOR POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, LO ANTERIOR CONFORME AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENAS SERÁ IGUAL POR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (CON INCLUTIVA)

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ()

No. FECHA DE FALLO: ()

ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

PARTIDA		CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIBRETAS DE BOLSILLO CON ESPIRAL DE METAL Y DISEÑO DE COLOR VERDE			1,500	PIEZA	\$33.00	\$49,500.00
2	LIBRETAS DE BOLSILLO CON ESPIRAL DE METAL Y DISEÑO DE COLOR VIOLETA			1,500	PIEZA	\$33.00	\$49,500.00
SUBTOTAL							\$99,000.00
I.V.A.							\$15,840.00
TOTAL							\$114,840.00

(CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MNI)

ELABORÓ

NOMBRE: LIC. EZEQUEL MORENO PÉREZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y SERVS. GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: C.P. GUILLERMO NAJERA GONZÁLEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: LIC. NATALIA GUADALUPE MARQUEZ COPIA
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. BRENDA NAVELLÍ CARRILLO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
2+2 PROMOCIONALES S.A. DE C.V.

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Brenda Nagelli
Carillo Gonzalez

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES).

FIRMA

[Firma manuscrita]

CARGO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

TÉLFONOS

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: MES: AÑO:

FAX

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes", de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el **veinticinco por ciento (25%)** del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central. Éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Iteapán, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la **Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios** adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos; en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la **Dirección General de Desarrollo Social** con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".